



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*Primero.* – De conformidad con el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobar el acuerdo sobre la nueva organización de la Policía Local 2019, que se incorpora como documento adjunto.

*Segundo.* – Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos que comporta la aprobación del citado acuerdo y que se sustenta en la valoración de los puestos efectuada por la mercantil Nuevos Tiempos Consultores, S.L., que también es objeto de aprobación y que incorpora como documento adjunto.

*Tercero.* – Este acuerdo entrará en vigor en la fecha en la que sea aprobado por la Junta de Gobierno Local, salvo la modificación de la relación de puestos de trabajo que éste comporta que únicamente será válida una vez que se apruebe la modificación del presupuesto que le de cobertura presupuestaria y que producirá efectos el primer día del mes siguiente a aquél en el que se publique tal modificación de la relación de puestos de trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

*Cuarto.* – Significar que este acuerdo comporta la derogación de todos los acuerdos anteriores relacionados con la Policía Local, a excepción del acuerdo de condiciones para todos los funcionarios del Ayuntamiento de Burgos 2002.

*Quinto.* – Este acuerdo mantendrá su vigencia durante dos años computados a partir de la fecha de su aprobación, pudiendo ser prorrogado por un año con un máximo de dos prórrogas.

Contra este acuerdo no caben recursos en vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación.

En Burgos, a 19 de agosto de 2019.

El alcalde,  
Daniel de la Rosa Villahoz

\* \* \*



## ANEXO

## ACUERDO SOBRE LA NUEVA ORGANIZACIÓN POLICÍA LOCAL 2019

En el año 2005 y en el 2009, se implementaron en la Policía Local, una serie de cambios sobre la organización y funcionamiento de los servicios policiales para la consecución de un objetivo prioritario para el Ayuntamiento en materia de seguridad pública: Garantizar una ciudad más segura y protegida, a través del aumento de la presencia y visibilidad de la Policía Local en nuestras calles.

Aunque las líneas estratégicas diseñadas en ese momento consistieron en mejorar la percepción que los ciudadanos tenían de la seguridad pública a través de la Policía Local, en fomentar la prevención como eje transversal de la actuación policial y aumentar la capacidad de adaptación del servicio a la realidad en permanente cambio; hoy en día están plenamente vigentes, y quizá sea precisamente la última la que con más ilusión nos tiene que motivar cada día para que la prestación de los servicios de seguridad de competencia municipal y por ende los que presta la Policía Local, evolucione transformándose para abordar con garantías, la nueva organización territorial en distritos en la que se distribuirá nuestra ciudad.

No debemos olvidar que hoy más que nunca la seguridad, es un factor de calidad de vida de los ciudadanos, y que aunque es una realidad poliédrica con muchas caras, está directamente relacionada con el diseño urbano de donde surgen nuevos actores que se benefician de ella.

Es el momento de aplicar para nuestra ciudad, un nuevo enfoque sobre la seguridad, un nuevo marco operativo policial, cuya estrategia relaciona el medio urbano con la seguridad pública y la seguridad con el territorio. Los ciudadanos exigen otras fórmulas. Quieren ser protagonistas.

## ESTRUCTURA. –

- Intendente jefe.
- Dirección operativa.
- Sección técnica para la gestión policial.
- Sección de educación vial.
- Sección de escolta.
- Coordinadores de servicio.
- Unidad de Protección Ciudadana:  
Sección Protección Ciudadana, Distritos, Movilidad, Motoristas.  
Sección P. Administrativa, G.P. Diversidad y Sección Canina.  
Sección Atestados/Investigación Accidentes.  
Sala comunicaciones 112 y 092.  
Protección dependencias.  
2.ª actividad (a extinguir).



## ESTRUCTURA

### 1. ESCALA SUPERIOR

a) Intendente jefe:

Aprobación de calendario anual y características RPT.

b) Mayor dirección operativa (mayor):

– Horario y planning de trabajo:

Aprobación de calendario anual y características RPT.

– Horas de disponibilidad:

Del número total de horas que forman la jornada laboral anual, 24 horas, distribuidas a priori aunque puede estar sujeto a modificación según las necesidades del servicio, en 3 jornadas de 8 horas, se realizarán de conformidad con lo que disponga la Jefatura avisando con una antelación de 72 horas. En caso de urgente necesidad, se podrá avisar de inmediato.

El mayor jefe operativo llevará el control y asignará las horas de disponibilidad de la escala técnica.

### 2. ESCALA TÉCNICA

Se establecerán las normas internas de planificación y organización de la escala técnica, por parte de la Jefatura (intendente/mayor), para asegurar que siempre esté representada/trabajando en los diferentes turnos esta escala como coordinadores o responsables del servicio/unidad/sección.

#### 2.1. INSPECTORES (COORDINADORES DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIUDADANA)

Serán coordinadores del servicio de todas las unidades y secciones operativas de la Policía Local en cada turno de trabajo donde presten el servicio. Serán los responsables últimos de los servicios operativos en su horario de trabajo. En el caso de ausencia podrá ser sustituido por un subinspector estableciéndose el relevo o sustitución desde dirección operativa.

– Horario:

Turno de mañana: De 6 horas 15 minutos a 14 horas 30 minutos.

Turno de tarde: De 14 horas 15 minutos a 22 horas 45 minutos.

– Planning de trabajo:

De lunes a domingo trabajarían una semana y la siguiente semana librarían, aunque en ella se encajarían las horas de disponibilidad, días de ajuste para completar su jornada anual, con las características de su puesto establecidas en la RPT.

– Para completar su jornada laboral:

En el planning anual, en la semana de «libranza» se colocarán seis jornadas hasta completar la jornada laboral anual. De estas jornadas (días de ajuste), se colocarán 2 jornadas de noche; 2 jornadas en sábado, domingo o festivos, y 2 jornadas en días no



festivos de Navidad, Semana Santa y fiestas de San Pedro y San Pablo, u otras que por su naturaleza y/o características, la Jefatura entienda que la actividad requiere de un mando de la escala técnica.

Cada una de estas seis jornadas computarán como dos jornadas, según el turno en que se hayan realizado. Estas jornadas son de cumplimiento obligatorio.

También podrá cambiar con otro compañero con previo conocimiento de la Jefatura. Si fuera por causa imprevisible, pero justificada, se comunicará al mando responsable en ese momento, el cuál podrá avisar a otro policía para la sustitución, debiendo el policía sustituido realizar posteriormente el servicio al policía sustituto en las mismas condiciones que lo hubiera debido prestar el sustituido.

El resto de las jornadas, hasta completar la jornada laboral anual, se colocarán en la semana de «libranza» en el resto de los días del año de lunes a domingo en turnos de mañana y tarde y no tendrán ninguna compensación. Se colocarán en calendario dos cada trimestre de la siguiente forma: 2 de lunes a jueves, 2 el jueves, dos el viernes y 1 sábado o domingo, que se podrán quitar con horas que disponga el funcionario, salvaguardando las necesidades del servicio.

– Horas de disponibilidad:

Del número total de horas que forman la jornada laboral anual, 24 horas, distribuidas en 3 jornadas de 8 horas, se realizarán de conformidad con lo que disponga la Jefatura avisando con una antelación de 72 horas. En caso de urgente necesidad, se podrá avisar de inmediato. Estas jornadas se podrán realizar de mañana, tarde y noche, o en horarios interturnos por las características del servicio.

– Cometidos/funciones:

Coordinador de servicio y las que determine la Jefatura según la operativa interna de funcionamiento dentro de las que establece la normativa sectorial.

Los inspectores, en su semana de coordinadores de servicio, tendrán la obligación de atender las necesidades del servicio o ser requerido por la superioridad cuando lo precise fuera de su jornada laboral (atención presencial y/o atención telefónica).

## 2.2. SUBINSPECTORES

Se atenderá a lo recogido para esta categoría en cada Sección.

A) UNIDAD DE PROTECCIÓN CIUDADANA:

A.1) SECCIÓN PROTECCIÓN CIUDADANA/DISTRITOS/MOVILIDAD/MOTORISTAS.

Todos los efectivos de esta Sección (subinspectores, oficiales y agentes) trabajarán en los grupos de la Sección de Protección Ciudadana/Distritos/Movilidad/Motoristas.

– Horario:

Turno de mañana: De 6 horas 15 minutos a 14 horas 30 minutos.

Turno de tarde: De 14 horas 15 minutos a 22 horas 45 minutos.

Turno de noche: De 22 horas 15 minutos a 6 horas 30 minutos.



– Planning de trabajo:

Trabajarán de lunes a domingo, ambos inclusive, una semana y la siguiente librarán.

– Para completar la jornada laboral anual:

En el planning anual, en la semana de «libranza» se colocarán seis jornadas hasta completar la jornada laboral anual. De estas jornadas (días de ajuste), se colocarán 2 jornadas de noche; 2 jornadas en sábado, domingo o festivos, y 2 jornadas en días no festivos de Navidad, Semana Santa y fiestas de San Pedro y San Pablo, u otras que por su naturaleza y/o características, lo requiera. Cada una de estas seis jornadas computarán como dos jornadas, según el turno en que se hayan realizado. Estas jornadas son de cumplimiento obligatorio.

También podrá cambiar con otro compañero con previo conocimiento del subinspector/inspector/jefatura en cada caso. Si fuera por causa imprevisible, pero justificada, se comunicará al mando responsable en ese momento, el cuál podrá avisar a otro policía para la sustitución, debiendo el policía sustituido realizar posteriormente el servicio al policía sustituto en las mismas condiciones que lo hubiera debido prestar el sustituido.

El resto de las jornadas, hasta completar la jornada laboral anual, se colocarán en la semana de «libranza» en el resto de los días del año de lunes a domingo en jornadas de mañana y tarde y no tendrán ninguna compensación. Se colocarán en calendario dos cada trimestre de la siguiente forma: 2 de lunes a jueves, 2 el jueves, dos el viernes y 1 sábado o domingo, que se podrán quitar con horas que disponga el funcionario, salvaguardando las necesidades del servicio.

A partir de la cuarenta noche trabajada, las horas trabajadas de noche tendrán una compensación en tiempo libre equivalente al 25 % de dichas horas trabajadas. Si se abandona el servicio antes de acabar la jornada nocturna por asistencia al juzgado al día siguiente, la noche computará como trabajada en toda su jornada. Si se abandona el servicio en jornada nocturna por compensación de horas, se computarán las horas trabajadas a efectos de compensación.

– Horas de disponibilidad:

Del número total de horas que forman la jornada laboral anual, 24 horas, distribuidas en 3 jornadas de 8 horas, se realizarán de conformidad con lo que disponga la Jefatura avisando con una antelación de 72 horas. En caso de urgente necesidad, se podrá avisar de inmediato. Estas jornadas se podrán realizar de mañana, tarde y noche, o en horarios interturnos por las características del servicio.

– Cometidos/funciones:

Las que determine la Jefatura según la operativa interna de funcionamiento dentro de las que establece la normativa sectorial.

Los subinspectores, asignarán según las directrices de la Jefatura, los efectivos previstos para la prestación de estas jornadas y bolsa de horas, llevando el control de las mismas, informando a la superioridad de las incidencias de personal en la prestación del servicio.



A.2) SECCIÓN DE ATESTADOS:

Sección de Atestados/Investigación de Accidentes:

– Horario:

Turno de mañana: De 6 horas 15 minutos a 14 horas 30 minutos.

Turno de tarde: De 14 horas 15 minutos a 22 horas 45 minutos.

Turno de noche: De 22 horas 15 minutos a 6 horas 30 minutos.

– Planning de trabajo:

De lunes a domingo ambos inclusive, trabajarán, en las tareas propias de su Unidad, una semana y la siguiente semana librarán.

– Para completar la jornada de trabajo anual:

En el planning anual, en la semana de «libranza» se colocarán seis jornadas hasta completar la jornada laboral anual. De estas jornadas (días de ajuste), se colocarán 2 jornadas de noche; 2 jornadas en sábado, domingo o festivos, y 2 jornadas en días no festivos de Navidad, Semana Santa y fiestas de San Pedro y San Pablo, u otras que por su naturaleza y/o características, lo requiera. Cada una de estas seis jornadas computarán como dos jornadas, según el turno en que se hayan realizado. Estas jornadas son de cumplimiento obligatorio.

También podrá cambiar con otro compañero con previo conocimiento del subinspector/ inspector/jefatura en cada caso. Si fuera por causa imprevisible, pero justificada, se comunicará al mando responsable en ese momento, el cuál podrá avisar a otro policía para la sustitución, debiendo el policía sustituido realizar posteriormente el servicio al policía sustituido en las mismas condiciones que lo hubiera debido prestar el sustituido.

El resto de las jornadas, hasta completar la jornada laboral anual, se colocarán en la semana de «libranza» en el resto de los días del año de lunes a domingo en turnos de mañana y tarde y no tendrán ninguna compensación. Se colocarán en calendario dos cada trimestre de la siguiente forma: 2 de lunes a jueves, 2 el jueves, dos el viernes y 1 sábado o domingo, que se podrán quitar con horas que disponga el funcionario, salvaguardando las necesidades del servicio.

A partir de la cuarenta noche trabajada, las horas trabajadas de noche tendrán una compensación en tiempo libre equivalente al 25 % de dichas horas trabajadas. Si se abandona el servicio antes de acabar la jornada nocturna por asistencia al juzgado al día siguiente, la noche computará como trabajada en toda su jornada. Si se abandona el servicio en jornada nocturna por compensación de horas, se computarán las horas trabajadas a efectos de compensación.

– Horas de disponibilidad:

Del número total de horas que forman la jornada anual, 24 horas, distribuidas en 3 jornadas de 8 horas, se distribuirán conforme disponga la Jefatura, avisando con una antelación de 72 horas. En caso de urgente necesidad se podrá avisar de inmediato. Estas jornadas podrán ser en turnos de mañana, tarde y noche o en horarios interturnos por las características del servicio.



– Cometidos/funciones:

Las que determine la Jefatura según la operativa interna de funcionamiento dentro de las que establece la normativa sectorial.

Para el subinspector de la sección además de lo anterior:

– Horario (en cualquiera de los turnos):

Turno de mañana: De 7 horas 30 minutos a 14 horas 30 minutos.

Turno de tarde: De 14 horas 15 minutos a 21 horas 15 minutos.

Turno de noche: De 22 horas 15 minutos a 5 horas 15 minutos.

– Planing de trabajo:

De lunes a viernes (días laborales), con las características del puesto establecido en RPT.

– Para completar la jornada laboral:

Sustituirán las ausencias de los subinspectores de la Sección de Protección Ciudadana en 5 jornadas distribuidas en mañanas, tardes y noches preferentemente durante los fines de semana, festivos/domingos o vísperas de festivos, asumiendo la responsabilidad y funciones en la gestión del servicio, en los mismos términos que lo establecido para aquellos que sustituyan, y también respecto a su horario.

– Horas de disponibilidad:

En su caso del número total de horas que forman la jornada anual, 48 horas, distribuidas en 6 jornadas de 8 horas, se distribuirán conforme disponga la Jefatura, avisando con una antelación de 72 horas. En caso de urgente necesidad se podrá avisar de inmediato. Estas jornadas podrán ser en turnos de mañana, tarde y noche.

– Cometidos/funciones:

Será responsable de la unidad en su turno de trabajo y las que determine la Jefatura según la operativa interna de funcionamiento dentro de las que establece la normativa sectorial.

El subinspector, asignará según las directrices de la Jefatura, los efectivos previstos para la prestación de estas jornadas y bolsa de horas, llevando el control de las mismas, informando a la superioridad de las incidencias de personal en la prestación del servicio.

A.3) UNIDAD DE POLICÍA ADMINISTRATIVA:

Sección de Policía Administrativa.

Sección de Gestión de la Diversidad.

Sección Canina.

– Horario:

Turno de mañana: De 6 horas 15 minutos a 14 horas 30 minutos.

Turno de tarde: De 14 horas 15 minutos a 22 horas 45 minutos.

Turno de noche: De 22 horas 15 minutos a 6 horas 30 minutos.



– Planning de trabajo:

De lunes a domingo ambos inclusive, trabajarán (oficiales y agentes), en las tareas propias de su sección, una semana y la siguiente semana librarán.

– Para completar la jornada de trabajo anual:

En el planning anual, en la semana de «libranza» se colocarán seis jornadas hasta completar la jornada laboral anual. De estas jornadas (días de ajuste), se colocarán 2 jornadas de noche; 2 jornadas en sábado, domingo o festivos, y 2 jornadas en días no festivos de Navidad, Semana Santa y fiestas de San Pedro y San Pablo, u otras que por su naturaleza y/o características, lo requiera. Cada una de estas seis jornadas computarán como dos jornadas, según el turno en que se hayan realizado. Estas jornadas son de cumplimiento obligatorio.

También podrá cambiar con otro compañero con previo conocimiento del subinspector/inspector/jefatura en cada caso. Si fuera por causa imprevisible, pero justificada, se comunicará al mando responsable en ese momento, el cuál podrá avisar a otro policía para la sustitución, debiendo el policía sustituido realizar posteriormente el servicio al policía sustituto en las mismas condiciones que lo hubiera debido prestar el sustituido.

El resto de las jornadas, hasta completar la jornada laboral anual, se colocarán en la semana de «libranza» en el resto de los días del año de lunes a domingo en turnos de mañana o tarde y no tendrán ninguna compensación. Se colocarán en calendario dos cada trimestre de la siguiente forma: 2 de lunes a jueves, 2 el jueves, 2 el viernes y 1 sábado o domingo, que se podrán quitar con horas que disponga el funcionario, salvaguardando las necesidades del servicio.

A partir de la cuarenta noche trabajada, las horas trabajadas de noche tendrán una compensación en tiempo libre equivalente al 25% de dichas horas trabajadas. Si se abandona el servicio antes de acabar la jornada nocturna por asistencia al juzgado al día siguiente, la noche computará como trabajada en toda su jornada. Si se abandona el servicio en jornada nocturna por compensación de horas, se computarán las horas trabajadas a efectos de compensación.

– Horas de disponibilidad:

Del número total de horas que forman la jornada anual, 24 horas, distribuidas en 3 jornadas de 8 horas, se distribuirán conforme disponga la Jefatura, avisando con una antelación de 72 horas. En caso de urgente necesidad se podrá avisar de inmediato. Estas jornadas podrán ser en turnos de mañana, tarde y noche o en horarios interturnos por las características del servicio.

– Cometidos/funciones:

Las que determine la Jefatura según la operativa interna de funcionamiento dentro de las que establece la normativa sectorial.





Para el subinspector de la Sección, además de lo anterior:

– Horario (en cualquiera de los turnos):

Turno de mañana: De 7 horas 30 minutos a 14 horas y 30 minutos.

Turno de tarde: De 14 horas 15 minutos a 21 horas y 15 minutos.

Turno de noche: De 22 horas 15 minutos a 5 horas y 15 minutos.

– Planning de trabajo:

De lunes a viernes (días laborales), con las características del puesto establecido en RPT.

– Para completar la jornada laboral:

Sustituirán las ausencias de los subinspectores de la Sección de Protección Ciudadana en 5 jornadas distribuidas en mañanas, tardes y noches preferentemente durante los fines de semana, festivos/domingos o vísperas de festivos, asumiendo la responsabilidad y funciones en la gestión del servicio, en los mismos términos que lo establecido para aquellos que sustituyan, y también respecto a su horario.

El subinspector, asignará los efectivos previstos para la prestación de estas jornadas, llevando el control de los mismos, informando a la Jefatura de las incidencias de personal en la prestación del servicio.

– Horas de disponibilidad:

En su caso del número total de horas que forman la jornada anual, 48 horas, distribuidas en 6 jornadas de 8 horas, se distribuirán conforme disponga la Jefatura, avisando con una antelación de 72 horas. En caso de urgente necesidad se podrá avisar de inmediato. Estas jornadas podrán ser en turnos de mañana, tarde y noche o en horarios interturnos por las características del servicio.

– Cometidos/funciones:

Será responsable de la unidad en su turno de trabajo y las que determine la Jefatura según la operativa interna de funcionamiento dentro de las que establece la normativa sectorial.

Sección Canina (además de lo recogido en la parte general de la Unidad de Policía Administrativa: Planning de trabajo, para completar la jornada de trabajo anual, horas de disponibilidad y cometidos y funciones y jornadas de tiro), les vinculará lo siguiente:

Número de integrantes máximo: 8.

Horario:

Turno de mañana: De 6 horas 15 minutos a 14 horas 15 minutos.

Turno de tarde: De 14 horas 15 minutos a 22 horas 15 minutos.

Turno de noche: De 22 horas 15 minutos a 6 horas 15 minutos.

Turno de tarde/noche: De 19 horas a 4 horas.

En la semana de trabajo puede haber turnos de M, T, T/N y/o N, marcados en calendario.



– Otras particularidades:

Para los guías titulares, se les computará 1 hora diaria en sus días libres de servicio, para la dedicación a las necesidades y acompañamiento del perro. Los guías suplentes si los hubiere, se descontarán al año siguiente, las horas en las que se queden realmente con el perro por sustitución de los guías titulares (vacaciones, licencias, bajas, etc.) u otras circunstancias en las que sea preciso.

También se computará al mes una jornada para entrenamiento de la unidad canina en su conjunto. En la semana de descanso a los guías suplentes, se les reflejará en calendario los refuerzos ordinarios que correspondan para completar su calendario anual, en los mismos términos que lo establecido para el resto de las secciones. Puntualmente se pueden realizar cambios de turno dentro de la semana de trabajo por necesidades del servicio a petición de Jefatura y con suficiente antelación.

A.4) CENTRO DE COMUNICACIONES 112/092:

– Horario:

– Planning de trabajo:

De lunes a domingo ambos inclusive, sus componentes trabajarán, en las tareas propias de su sección, una semana y la siguiente semana librarán.

– Para completar la jornada de trabajo anual:

En el planning anual, en la semana de «libranza» se colocarán seis jornadas hasta completar la jornada laboral anual. De estas jornadas (días de ajuste), se colocarán 2 jornadas de noche; 2 jornadas en sábado, domingo o festivos, y 2 jornadas en días no festivos de Navidad, Semana Santa y fiestas de San Pedro y San Pablo, u otras que por su naturaleza y/o características, lo requiera. Cada una de estas seis jornadas computarán como dos jornadas, según el turno en que se hayan realizado. Estas jornadas son de cumplimiento obligatorio.

También podrá cambiar con otro compañero con previo conocimiento del subinspector/ inspector/jefatura en cada caso. Si fuera por causa imprevisible, pero justificada, se comunicará al mando responsable en ese momento, el cuál podrá avisar a otro policía para la sustitución, debiendo el policía sustituido realizar posteriormente el servicio al policía sustituto en las mismas condiciones que lo hubiera debido prestar el sustituido.

El resto de las jornadas, hasta completar la jornada laboral anual, se colocarán en la semana de «libranza» en el resto de los días del año y no tendrán ninguna compensación. Se colocarán en calendario dos cada trimestre de la siguiente forma 2 de lunes a jueves, 2 el jueves, dos el viernes y 1 sábado o domingo, que se podrán quitar con horas que disponga el funcionario, salvaguardando las necesidades del servicio.

A partir de la cuarenta noche trabajada, las horas trabajadas de noche tendrán una compensación en tiempo libre equivalente al 25% de dichas horas trabajadas. Si se abandona el servicio antes de acabar la jornada nocturna por asistencia al juzgado al día



siguiente, la noche computará como trabajada en toda su jornada. Si se abandona el servicio en jornada nocturna por compensación de horas, se computarán las horas trabajadas a efectos de compensación.

– Horas de disponibilidad:

Del número total de horas que forman la jornada anual, 24 horas, distribuidas en 3 jornadas de 8 horas, se distribuirán conforme disponga la Jefatura, avisando con una antelación de 72 horas. En caso de urgente necesidad se podrá avisar de inmediato. Estas jornadas podrán ser en turnos de mañana, tarde y noche o en horarios interturnos por las características del servicio.

– Cometidos/funciones:

Las que determine la Jefatura según la operativa interna de funcionamiento dentro de las que establece la normativa sectorial.

Los subinspectores de Sección de Protección Ciudadana, asignarán según las directrices de la Jefatura, los efectivos previstos para la prestación de estas jornadas y bolsa de horas, llevando el control de las mismas, informando a la superioridad de las incidencias de personal en la prestación del servicio.

B.1) UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN POLICIAL:

– Horario (en cualquiera de los turnos):

Turno de mañana: De 7 horas 30 minutos a 14 horas 30 minutos.

Turno de tarde: De 14 horas 15 minutos a 21 horas 15 minutos.

– Planning de trabajo:

De lunes a viernes (días laborales), con las características del puesto establecido en RPT.

– Horas de disponibilidad:

Del número total de horas que forman la jornada anual, 48 horas, distribuidas en 6 jornadas de 8 horas, se distribuirán conforme disponga la Jefatura, avisando con una antelación de 72 horas. En caso de urgente necesidad se podrá avisar de inmediato. Estas jornadas podrán ser en turnos de mañana, tarde y noche o en horarios interturnos por las características del servicio.

Para el subinspector de la Sección además de lo anterior:

Sustituirá las ausencias de los subinspectores de Protección Ciudadana en 5 jornadas distribuidas en mañanas, tardes y noches preferentemente durante los fines de semana, festivos/domingos o vísperas de festivos, asumiendo la responsabilidad y funciones en la gestión del servicio, en los mismos términos que lo establecido para aquellos que sustituyan, y también respecto a su horario.

– Cometidos/funciones:

Será responsable de la unidad en su turno de trabajo y las que determine la Jefatura según la operativa interna de funcionamiento dentro de las que establece la normativa sectorial.



– Horas de disponibilidad:

En su caso del número total de horas que forman la jornada anual, 48 horas, distribuidas en 6 jornadas de 8 horas, se distribuirán conforme disponga la Jefatura, avisando con una antelación de 72 horas. En caso de urgente necesidad se podrá avisar de inmediato. Estas jornadas podrán ser en turnos de mañana, tarde y noche.

El subinspector, según las directrices de la Jefatura asignará los efectivos previstos para la prestación de estas jornadas, y bolsa de horas, llevando el control de los mismos, informando a la Jefatura de las incidencias de personal en la prestación del servicio.

B.2) SECCIÓN DE ESCOLTA:

– Horario:

Horario especial adecuado a la persona que se protege, y según las características recogidas en la RPT.

– Planning de trabajo:

Estudio de las características de la persona a proteger para adecuarlo a sus circunstancias personales y profesionales según las características recogidas en la RPT.

– Cometidos/funciones:

Las que determine la Jefatura según la operativa interna de funcionamiento dentro de las que establece la normativa sectorial.

B.3) Sección de Educación Vial:

– Horario (en cualquiera de los turnos):

Turno de mañana: De 8 horas a 15 horas.

Turno de tarde: De 15 horas a 22 horas.

– Planning de trabajo:

De lunes a viernes (días laborales), con las características del puesto establecido en RPT.

– Horas de disponibilidad:

Del número total de horas que forman la jornada anual, 48 horas, distribuidas en 6 jornadas de 8 horas, se distribuirán conforme disponga la Jefatura, avisando con una antelación de 72 horas. En caso de urgente necesidad se podrá avisar de inmediato. Estas jornadas podrán ser en turnos de mañana, tarde y noche o en horarios interturnos por las características del servicio.

B.4) PROTECCIÓN DE EDIFICIOS:

– Horario (en cualquiera de los turnos):

Turno de mañana: De 6 horas 30 minutos a 14 horas 45 minutos.

Turno de tarde: De 14 horas 15 minutos a 22 horas 30 minutos.



– Planning de trabajo:

De lunes a domingo trabajarían una semana y la siguiente semana librarían, aunque en ella, la de libranza se incorporarán los días de ajuste que correspondan, para completar su jornada anual, con las características del puesto establecido en RPT.

El resto de jornadas hasta completar su jornada laboral, que se repartirán a lo largo del año en la semana de libranza, especialmente en los meses de verano, para suplir ausencias de otros policías de la Sección en los turnos de mañana y tarde u otros cometidos que estuvieran inherentes a esta Sección.

– Cometidos/funciones:

Las que determine la Jefatura según la operativa interna de funcionamiento dentro de las que establece la normativa sectorial.

#### OTRAS CONSIDERACIONES

1. – Funciones de superior categoría.

Se establecerá un orden de sustitución del coordinador del servicio entre la escala técnica.

2. – Valoración de puestos de trabajo.

Se establecerá una valoración de los puestos de trabajo tipo de todas las categorías.

3. – Plantilla.

En virtud de la potestad autoorganizativa que le confiere la legislación a la Administración Local, la plantilla prevista, será la siguiente: 1 intendente, 2 mayores, 4 inspectores, 14 subinspectores, 30 oficiales y 213 agentes, no pudiendo ser inferior a 264 miembros.

El objetivo es que la plantilla esté cubierta en su totalidad y cumplir el ratio que determina la norma autonómica para las Policías Locales.

4. – Servicios extraordinarios.

Cuando por necesidades del servicio se requiera la prestación de servicios extraordinarios, se dará preferencia para su realización a personal voluntario o que lo desempeñe habitualmente por los compromisos adquiridos. De no ser posible cubrirlo así, tendrán carácter obligatorio, conllevando en todo caso la correspondiente retribución o compensación en la forma establecida reglamentariamente por el Ayuntamiento.

5. – Gratificaciones por servicios extraordinarios de carácter protocolario a los miembros de la Policía Local.

Por la realización de actos protocolarios que superen la jornada laboral por parte de policías de gala o gran gala, se percibirán las gratificaciones actualizadas para cada ejercicio por jornada de mañana o tarde, y por jornada de mañana o tarde si se tratase de domingo o festivo.

Estas cantidades serán incrementadas siempre mediante la aplicación del porcentaje de actualización de las retribuciones del personal funcionario al servicio del sector público que incorporen las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.



6. – Equivalencias de permisos, vacaciones y licencias.

Los permisos, vacaciones y licencias que se autoricen, que impliquen jornadas completas, tendrán una equivalencia de la jornada de trabajo que le corresponda a cada policía en su sección, debiendo regularizarse mediante la fijación de días de refuerzo ordinario adicionales de lunes a domingo en turnos de mañana o tarde. Esta regularización se llevará a efecto en el calendario individual de cada policía.

7. – Vigencia del acuerdo.

La duración del acuerdo será de dos años prorrogables por el Ayuntamiento 1 año + 1 año.

8. – Prácticas de tiro.

De las jornadas restantes, hasta completar la jornada laboral anual, se reflejarán en calendario en la semana de «libranza», dos jornadas de cuatro horas para las prácticas de tiro, de lunes a viernes de mañana o de tarde. El resto de la jornada se dedicará a los servicios policiales que correspondan.

Estas jornadas son independientemente de aquellas otras citadas anteriormente, y que han quedado incorporadas en calendario (dos cada trimestre: 2 de lunes a jueves, 2 el jueves, dos el viernes y 1 sábado o domingo, que se podrán quitar con horas que disponga el funcionario, salvaguardando las necesidades del servicio).

9. – Derogación.

A la entrada en vigor del presente acuerdo, quedan derogados todos los acuerdos anteriores relacionados con Policía Local, a excepción del acuerdo de condiciones para todos los funcionarios del Ayuntamiento de Burgos de 2002.